



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

VISA RESIDENTE CALIFICADO (RC)

Se podrá expedir Visa como Residente Calificado, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, al extranjero que haya sido titular de Visa Temporal durante cinco (5) años continuos e ininterrumpidos, que haya permanecido en el territorio nacional en forma regular, y presente la solicitud por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la visa de la que sea titular.

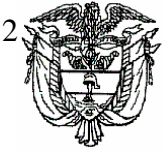
A los titulares de Visa Temporal Cónyuge o Compañero (a) de Nacional Colombiano (a) y Temporal Padre o Madre de Nacional Colombiano, se les podrá expedir la Visa de Residente Calificado cuando hayan sido titulares de las mismas por un término continuo e ininterrumpido mínimo de tres (3) años.

No podrán solicitar Visa de Residente Calificado los titulares de Visa: Preferencial; Cortesía; Negocios; Tripulante; Temporal en las categorías Estudiante, Especial para Tratamiento Médico, intervenir en procesos administrativos o judiciales, como cooperante voluntario de entidad sin ánimo de lucro u Organización No Gubernamental –ONG-, para trámites de adopción y Visitante.

REQUISITOS

1. Pasaporte vigente en buen estado, con mínimo tres (3) meses de vigencia y hojas en blanco disponibles.
2. Dos (2) fotocopias de las páginas del pasaporte que contengan información y visas otorgadas anteriormente.
3. Dos (2) **Formularios** en ORIGINAL de la solicitud debidamente diligenciados y firmados.
4. Tres (3) fotos recientes, de frente, a color, fondo claro, de 3X3 CMS (1.5"x1.5").
5. Carta autenticada del cónyuge o compañero (a) permanente o padre o madre colombiano respectivamente, solicitando esta visa.
6. Copia Original Certificada del Registro civil de nacimiento, carta de naturalización o resolución, según sea el caso.
7. Certificado de antecedentes judiciales o de policía del último país de domicilio, expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a seis (6) meses, excepto si es menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta y cinco (65) años. Debe ser traducido al español y tanto el original como la copia deben estar **APOSTILLADOS**.
8. Certificado original de movimiento migratorio expedido por el **Departamento Administrativo de Seguridad - DAS**, con una antelación no mayor de 30 días.
9. Documentos originales que demuestren la actividad a desarrollar en Colombia, como independiente o vinculado con entidad pública o privada, para lo cual en el último caso deberá presentar contrato de trabajo, o documento pertinente, y certificado de proporcionalidad expedido por el Ministerio de la Protección Social, así como documentos que acrediten su idoneidad.

US\$285 (Nacionales Exentos: Corea del Sur, España, Japón)



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Si la visa es expedida por mas de tres (3) meses, una vez entre a Colombia el poseedor de la visa debe registrarla en la Oficina de inmigración del **Departamento Administrativo de Seguridad - DAS**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, contados a partir del ingreso a Colombia.

La Visa de Residente caducará si el extranjero se ausenta del país por más de dos (2) años continuos.

- **SIN EXCEPCION**, todo solicitante debe presentar entrevista con el Cónsul bien sea cuando entregue la documentación debidamente diligenciada ó cuando reciba la visa aprobada.
- Los documentos expedidos en idiomas diferentes al español, deben estar acompañados de la **TRADUCCION al ESPAÑOL, NOTARIADOS** y posteriormente **APOSTILLADOS** por la Secretaría de Estado, del Estado en el cual fueron emitidos.
- Todo documento Notariado por un Notario Público, debe estar **APOSTILLADO** por la Secretaría de Estado, del estado en el cual fue emitido.
- El estudio de la visa para ciudadanos de los Estados Unidos requiere de tres (3) días laborales y para los ciudadanos de otros países puede tomar hasta dos (2) semanas, estando sujeta la expedición de la visa a la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.